

# Documentación necesaria en caso de existir solo hijos.

(sin cónyuge sobreviviente)

- Certificado de nacimiento del afiliado/a fallecido/a (no excluyente).
- Certificado de defunción del afiliado/a fallecido/a.
- Certificado de matrimonio del afiliado/a fallecido/a con fecha de emisión no superior a 60 días (si corresponde).
- Certificado de defunción de él o los cónyuges si procede.
- Certificado de nacimiento de herederos con nombre de los padres.
- Declaración jurada de soltería o certificado de matrimonio de la o las hijas del afiliado/a fallecido/a. (puede utilizar formato constancia ProVida).
- Constancia de los hijos indicando si el estado civil del afiliado/a fallecido/a era soltero (no será necesario si se presenta un certificado de posesión efectiva).
- En caso que los fondos previsionales que constituyen la herencia superen las 5 UTA, se debe acompañar posesión efectiva del afiliado/a fallecido/a la cual debe incluir los Fondos habidos en ProVida en el inventario de bienes.
- Certificado de exención o pago de impuesto a la herencia otorgado por el SII.
- En caso de existir MHFNM/PHFNM, esta (e) deberá firmar constancia indicando que no vivió a expensas del afiliado/a fallecido/a o certificado de matrimonio que aclare su estado civil actual (no sirve una declaración jurada de los herederos)
- Declaración jurada de hijos menores de 24 años, que no se encuentren estudiando entre los periodos de fecha fallecimiento de afiliado/a fallecido/a.
- Si existe un hijo fallecido después de la fecha de defunción del afiliado/a fallecido/a, deberán presentar Certificado de Posesión Efectiva de heredero fallecido. Si el hijo ha fallecido antes de la fecha de defunción del afiliado/a fallecido/a, no se le exige presentar Certificado de Posesión Efectiva del mismo (basta la posesión efectiva del afiliado/a fallecido/a).
- Mandatos especiales (ver anexo consideraciones generales)

## Importante:

Para que los hijos sean herederos, todos deben ser mayores a 24 años o mayores de 18 años con estado civil casado(a), viudo(a) o divorciado(a). En caso que al menos uno de los hijos sea menor de 24 años y aunque no esté estudiando, no se podrá solicitar herencia por ningún heredero por existir un beneficiario o posible beneficiario de Pensión. Solo se podrá solicitar cuando todos los hijos cumplan 24 años.